

**INFORME SOBRE VISITA DE INSPECCIÓN
A LA ALCAIDÍA CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD DE PARANÁ**

29 de diciembre 2025



Introducción

El día lunes 29 de diciembre de 2025 se desarrolló una inspección en la Alcaidía Contravencional de Paraná de la Policía de Entre Ríos, en el marco de las tareas de prevención del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura de Entre Ríos (CPPTER).

La inspección tuvo como objetivo observar y verificar las condiciones de los distintos espacios de la dependencia y, en particular, de aquellos destinados al alojamiento de personas privadas de libertad (PPL). Para ello, se recorrió la Alcaidía registrando y consultando sobre distintos aspectos. Se realizaron entrevistas a personas detenidas y a funcionarios de la Policía, con el fin de recabar información sobre:

- Condiciones de Detención
- Ingreso
- Acceso a la justicia
- Acceso a la salud
- Requisas y trato
- Comunicaciones
- Infraestructura, higiene y mantenimiento
- Alimentación
- Trato

Contexto

En el año 2014 se creó la Sección Alcaidía, bajo la dependencia de la División de Operaciones y Seguridad, y comenzó a funcionar en el edificio de la Comisaría Quinta de la Ciudad de Paraná, aunque independiente de ésta. Hasta la creación de la Alcaidía, era la Comisaría Quinta la que reglamentariamente atendía las cuestiones inherentes a las personas detenidas preventivamente de toda la ciudad de Paraná, así como también los asuntos de una amplia jurisdicción en aspectos preventivos, preliminares y contravencionales. Ello ocasionaba una superposición de tareas que eventualmente podía causar perjuicios en el normal desenvolvimiento de los servicios.

La Alcaidía funciona en calle Florentino Ameghino 383, en un edificio cuya construcción tiene más de 40 años de antigüedad, con diversos problemas estructurales, con presencia de

humedades y falta o insuficiente mantenimiento. En el año 2014 la modificación consistió fundamentalmente en la independencia del ingreso de la Comisaría Quinta.

Cabe señalar que esta dependencia fue inspeccionada anteriormente por el CPPTER, en junio de 2024, y en el informe correspondiente se hicieron observaciones y recomendaciones referidas a infraestructura, higiene general, comunicaciones, suministro de colchones y mobiliario.

Por otra parte, cabe destacar que en virtud de conversaciones mantenidas con el Área de Violencia Institucional del Ministerio Público de la Defensa, se tomó conocimiento sobre malas condiciones de detención de personas alojadas en la Alcaidía Contravencional. De acuerdo a lo informado y recabado en testimonios, la provisión de alimentos sería escasa o nula, con raciones insuficientes y no se entregarían utensilios básicos por lo que los detenidos se verían obligados a comer con las manos; respecto a la higiene personal y general no se garantizarían elementos de uso personal y las condiciones en celdas, baños y patios serían deficientes.

Cupo de alojamiento

De acuerdo a los datos suministrados por la Policía de Entre Ríos en el año 2023, la Alcaidía Contravencional de Paraná tiene capacidad de alojamiento para 30 personas; en función de lo informado en el año 2024, la capacidad disminuyó a 25 personas.

De las entrevistas realizadas a las autoridades policiales se interpreta que no hay un criterio claro de definición de cupo para capacidad de alojamiento en la dependencia. Además, es importante resaltar que independientemente de la cantidad de personas detenidas, el número de funcionarios policiales responsables de la custodia no varía, siempre son dos por guardia.

La conclusión de falta de criterio respecto del cupo se sustenta en la no correspondencia entre las respuestas de los años 2023 y 2024, y lo manifestado por funcionarios policiales en 2025, a saber, que “no tienen cupo”.

Una situación que se viene observando desde el Comité, en coordinación con el Ministerio Público de la Defensa, es cierta irregularidad en los traslados y cupos. Según información de la División Tribunales, se registran casos donde existen plazas disponibles en Tribunales mientras la Alcaidía Contravencional permanece sobrepoblada o con gran cantidad de

detenidos. Este hecho contradice el argumento que explica mayor cantidad de detenciones en la Contravencional como consecuencia de cupo completo en Tribunales.

Inspección 29/12/2025

La inspección se inició con una reunión de presentación con la autoridad presente en la dependencia, el Subcomisario Sanchez Gauna. Luego se realizó una recorrida por los distintos espacios de la Alcaidía Contravencional.

Espacios de detención

La dependencia dispone de:

- 1 celda colectiva, ubicada al ingreso (hacia la izquierda) de los espacios de detención. Mide 4 x 5 mts (20 m² de superficie). Los techos son de gran altura, y cuentan con 3 ventiluz centrales, que no disponen de vidrios, por lo que ingresa mucha ventilación. Esta celda, según se informó, está destinada a “personal de seguridad”. No tiene acceso al baño ni a agua de manera autónoma. No cuenta con camas, ni de cemento ni de madera.



- 1 celda colectiva con un patio propio. La celda mide 5,50 x 4,30 m, posee ventiluz por los que ingresa luz natural y mucha ventilación lo que provoca el ingreso de frío en

épocas de bajas temperaturas. No cuenta con camas, ni de cemento ni de madera. El baño tiene solamente letrina, sin puerta, sin lavatorio, sin ducha ni acceso al agua.

- 1 celda colectiva con dos baños con letrina, sin ducha, sin acceso al agua y sin puertas. También posee un patio. No cuenta con mobiliario.
- 3 celdas individuales, que se encuentran fuera de uso



Sanidad y requisas

El espacio para requisa de los detenidos y exámen médico cuenta con dos mesas, luz eléctrica y una videocámara en funcionamiento el día del monitoreo. El lugar presenta buena higiene general.

Al momento del ingreso a la Alcaidía los detenidos son atendidos por un médico de la PER quien constata su estado de salud.

Consultados por el abordaje para los casos de Salud Mental y/o el uso problemático de drogas en la dependencia, se informó que en función de la evaluación médica se hacen derivaciones al Hospital Escuela de Salud Mental.



Higiene, infraestructura, colchones, mobiliario

El estado higiénico de los espacios de detención en general resulta alarmante. Se observan muy sucios y con olores desagradables. Al momento de la inspección los baños se encontraban inundados, mugrientos y con instalaciones en mal estado.



Con relación a la limpieza general de los espacios, según lo informado por los funcionarios policiales y por PPL, no se entregan elementos. Del mantenimiento de los espacios se encarga una persona que trabaja en la dependencia. Tampoco se entregan elementos de higiene personal. Al no disponer de duchas, en caso de requerirlo, se higienizan con un balde.

Al respecto de los **colchones**, tanto los que estaban en las celdas como los que se encontraban en el depósito presentan muy malas condiciones, con roturas y sucios. Ninguno de estos es ignífugo.



En una de las celdas se observaron rastros de un colchón que había sido prendido fuego. Ante consulta se respondió que “todas las semanas queman colchones”. Del monitoreo resulta que no hay prevención contra incendios y plan de evacuación ante siniestros, lo cual reviste gravedad ante una situación que se observa como naturalizada.

En la Alcaldía Contravencional no hay un espacio en condiciones y destinado a mantener contacto y/o **entrevistas con familiares** o defensores. Desde el Ministerio Público de la

Defensa se ha transmitido la preocupación por la falta de privacidad al momento de comunicarse con sus asistidos.

Finalmente, cabe apuntar que en los diversos espacios recorridos, las paredes se visibilizan muy deterioradas, sin pintura, con humedades y revoques rotos. Desde la PER indicaron que las únicas refacciones que se han hecho últimamente han sido de pintura.

Acceso al agua potable y alimentación

Las PPL no tienen acceso directo a **agua potable**, por lo que su suministro depende del personal de guardia. De acuerdo a los testimonios, la disposición es muchas veces arbitraria y depende de la “buena voluntad” de la guardia de turno. Asimismo, en las entrevistas se afirma que el agua de consumo se encuentra en muy mal estado debido a que los tanques estarían muy sucios por no recibir el mantenimiento adecuado.

Respecto a la **alimentación**, a los detenidos se les brinda comida enviada desde la alcaldía de Tribunales. En comunicaciones mantenidas con el Área de Violencia Institucional del Ministerio Público de la Defensa se advirtió que la entrega de alimentos es en raciones muy pequeñas y en ocasiones no se realiza. No se entregan utensilios básicos lo que obliga a los detenidos a comer con las manos.

Desde la Contravencional explican que en ocasiones se dan problemas de coordinación para la entrega de alimentación por la cantidad de raciones previstas por la cantidad de alojados y el ingreso de nuevos detenidos en determinados horarios. Por ejemplo, si una persona detenida ingresa después de las 12 hs., no dispone de alimento debido a que ya están informadas las viandas anteriormente.

Personas alojadas- Tiempo de detención- Motivos de detención

Al momento del ingreso a la dependencia se encontraban alojadas cuatro PPL, en uno de los pabellones colectivos. Inmediatamente después de la llegada del equipo del CPPTER, estas personas fueron trasladadas a dependencia judicial por solicitud del Fiscal. Posteriormente, ingresó una persona más que había sido trasladada hasta el Hospital Escuela de Salud Mental con el objetivo de buscar su medicación.

Los funcionarios policiales indican que, en la mayoría de los casos, las personas no están alojadas más de 24 hs. en la dependencia.

Respecto a los motivos de detención, desde la PER refieren que ya no se detiene prácticamente por la Ley de Contravenciones pese a que está vigente. Caracterizan esta ley como obsoleta. La figura que se utiliza en muchos casos es la de “resistencia a la autoridad”. Por ese motivo o por sospecha de/o comisión de delito, se producen la mayor parte de los ingresos.

Comunicación

En lo que respecta a la comunicación, la situación resulta muy preocupante. Desde el momento que los detenidos ingresan a la Alcaidía Contravencional no se les brinda un teléfono para comunicarse con sus familiares. De esta forma, se encuentran “incomunicados” sin que ello obedezca necesariamente a una orden de autoridad judicial. Desde la PER refieren que no tienen un teléfono para ofrecer.

Conclusiones y recomendaciones

Cabe indicar que las observaciones a realizar son similares a las detalladas en los anteriores informes de inspección llevados a cabo en esta alcaldía, debido a que, en líneas generales, el establecimiento presenta las mismas condiciones que las registradas con anterioridad. Incluso podemos decir que las condiciones de habitabilidad de la Alcaidía Contravencional se ven agravadas.

A partir de las observaciones realizadas y los testimonios recabados en entrevistas, y tomando en cuenta los Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria estipulados por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, desde el CPPTER se advierte un agravamiento en las condiciones de alojamiento debido a los problemas de infraestructura y de habitabilidad señalados, así como también a los problemas en cuanto a higiene y seguridad, alimentación, acceso al agua potable y comunicaciones.

- En relación a la **definición de cupo de alojamiento**. Es fundamental confirmar el cupo de esta dependencia ya que en distintas instancias se han informado datos diversos. Cabe recordar que el cupo debe definirse en función de las condiciones de habitabilidad, consideradas estas de manera integral. El CNPT desaconseja los alojamientos provisorios en celdas colectivas, salvo circunstancias excepcionales indicando: “Respecto de la cantidad de PPL que pueden alojarse, algunas experiencias de derecho comparado establecen ciertas pautas técnicas que pueden ser valoradas, señalando como deseable que el alojamiento múltiple no supere las 16 personas. En estos casos, deberá contemplarse *un espacio mínimo de base de 6 m² para el primer*

ocupante, y 4 m2 por cada ocupante adicional, sin considerar el espacio para los sanitarios. Este tipo de alojamiento no comprenderá más del 40% de la capacidad del establecimiento.” (2022, p.11)

- En lo que respecta a la **infraestructura general, higiene, colchones y mobiliario**. Se recomienda llevar a cabo obras de mejoras edilicias: reparación de humedades, pintura; colocar placas de fibra de vidrio o similar en ventanas y ventiluz para evitar el exceso de ventilación en épocas de bajas temperaturas. Es necesaria la colocación de canillas con acceso a agua caliente y fría. También se requiere que las letrinas sean reparadas y los desagües posean mantenimiento para que no se inunden, así como colocar puerta o división en los sanitarios que garantice privacidad. Cabe recordar que, de acuerdo a los *Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria* elaborados por el CNPT¹, debe disponerse de al menos 1 inodoro o letrina cada 10 personas, y 1 lavatorio por cada inodoro; por otro lado, debe garantizarse 1 ducha cada 8 personas. Como regla común en todos los ámbitos donde las personas detenidas deban permanecer o pernoctar, debe garantizarse el acceso a instalaciones sanitarias.² Esto deberá revisarse en consonancia con la definición de cupo de alojamiento.

La dependencia no cuenta con un espacio adecuado para mantener contacto con familiares de manera privada e íntima, esta situación debiera revisarse y acondicionarse y disponer un lugar para tal fin.

Respecto a la higiene se requiere desinfección y limpieza con insumos adecuados y que la misma sea sostenida en el tiempo. También es importante garantizar la entrega de elementos de higiene personal a las PPL, es responsabilidad estatal. El CNPT señala que “la conservación de la higiene de los lugares comprende la limpieza diaria y periódica de las superficies; la provisión, almacenamiento y distribución de insumos y elementos para realizar dichas tareas; el manejo y disposición de residuos; así como el control de plagas periódico y la limpieza de reservorios de agua.”³

En los espacios destinados al alojamiento debe contarse con mobiliario básico como una silla, una mesa y una cama por cada ocupante. Las personas detenidas deben disponer de un

¹ CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022.

² CPT, 12º Informe General, op. cit., párr.47.

³ Idem

colchón, almohada y de ropa de cama en condiciones adecuadas y acordes a las condiciones climáticas (CNPT, 2022). Es una recomendación de los organismos internacionales como del CNPT que los colchones deben ser ignífugos a fin de evitar la propagación del fuego y que su combustión no genere gases tóxicos. Los colchones de la Alcaidía no sólo no son ignífugos sino que además están en pésimas condiciones de higiene y son unos retazos, totalmente rotos y degradados.

- Resulta urgente que se regularice la entrega de **alimentos** en la Alcaidía Contravencional respetándose los horarios habituales y la satisfacción de necesidades nutricionales. Se recomienda que, en coordinación con la Alcaidía de Tribunales, se revea la logística de la entrega de alimentos, para que no quede dependiendo esta del horario en que ingresa un detenido y se corra entonces el riesgo de dejar a alguno sin comidas. También debe considerarse lo dispuesto por las “Reglas Mandela” en cuanto a que deberá garantizarse que las PPL puedan procurarse alimentos del exterior o en su defecto la administración se los proveerá.⁴ Además, debe proveerse de utensilios plásticos o de algunos que no impliquen un riesgo para la integridad de la persona.

Respecto al acceso a **agua** potable también es urgente que se revea esa situación, garantizando su ingesta de acuerdo con las necesidades y considerando las condiciones climáticas. Se debe también sanitizar y desinfectar los tanques de manera frecuente.

- Es sumamente importante que se garanticen las condiciones para que las personas alojadas puedan comunicarse con sus familiares y/o defensa.

Para finalizar, desde el CPPTER entendemos que las problemáticas que presenta la Alcaidía Contravencional de la ciudad de Paraná son graves y requieren resoluciones a corto plazo para que no se vean vulnerados los derechos fundamentales de las personas que son privadas de su libertad en la dependencia. Comprendemos que es un edificio muy antiguo, con déficit estructurales por lo que su mantenimiento constante y la renovación de instalaciones resulta fundamental. En este sentido, es importante recordar que las instalaciones que cumplen con los estándares de habitabilidad redundan, sin dudas, en un mejor contexto no sólo para las personas privadas de libertad sino también para el personal policial.

⁴ Reglas Nelson Mandela, op. cit., Regla N° 114.

Referencias

- CNPT. *Informe anual a la Comisión de la Defensoría del Pueblo 2022*. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/11/Informe-Anual-a-la-Comision-Bicamer-al-de-la-Defensoria-del-Pueblo-2022.pdf>
- CNPT, Estándares mínimos de capacidad de alojamiento y condiciones de detención en establecimientos penitenciarios, Resolución 16/21.
- CNPT. Res. 38/22; Lineamientos sobre capacidad y condiciones de privación de libertad en lugares de detención provisoria; 2022. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/06/Lineamientos-sobre-capacidad-y-condi-ciones-de-privacion-de-libertad-en-lugares-de-detencion-provisoria-.pdf>
- CPPTER. Informe 2023. Disponible en: <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/informes-anuales/>
- CPPTER. Informe Anual 2024. Disponible en: <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/informes-anuales/>
- CPPTER. Informe sobre visita de inspección a Jefatura Departamental de Diamante de la Policía de Entre Ríos. 19/12/2024. Disponible en <https://er.mecanismoslocales.gob.ar/wp-content/uploads/2025/05/2024-12-19-Informe-sobre-visita-de-inspeccion-a-JEFATURA-DTAL-de-DIAMANTE.pdf>
- Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT), *Informe sobre la visita a la Argentina 2013*, CAT/OP/ARG/1, 27 de noviembre de 2013.
- CFML. “Declaración sobre el derecho a la alimentación y el derecho a la salud de las personas privadas de su libertad”. 16/05/2024.
- CAT, Observaciones finales sobre Argentina, 24 de mayo de 2017, op. cit.
- Reglas Nelson Mandela. A/RES/70/175, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 2015.